

que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 715/1994, interpuesto por don Donald Timson Herranz, sobre exención del servicio militar.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

27327 RESOLUCIÓN 423/39289/1997, de 27 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 1 de octubre de 1997, dictada en el recurso número 485/1996, interpuesto por don Pedro Martínez Casado.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 485/1996, interpuesto por don Pedro Martínez Casado, sobre nulidad de la Resolución 32/1992, de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

27328 RESOLUCIÓN 423/39290/1997, de 27 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 16 de julio de 1997, dictada en el recurso número 749/1996, interpuesto por don José Pendón González.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 749/1996, interpuesto por don José Pendón González, sobre nulidad de la Resolución 430/15385/1991, de 9 de octubre, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

27329 RESOLUCIÓN 423/39291/1997, de 27 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 9 de julio de 1997, dictada en el recurso número 689/1996, interpuesto por don José Manuel Terrero Rodríguez.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 689/1996, interpuesto por don José Manuel Terrero Rodríguez, sobre nulidad de la Resolución 48/1993, de 5 de mayo, por la que se califican como viviendas militares de apoyo

logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

27330 RESOLUCIÓN 423/39292/1997, de 27 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 30 de julio de 1997, dictada en el recurso número 1.229/1995, interpuesto por don José Antonio Ramírez Rubí.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 1.229/1995, interpuesto por don José Antonio Ramírez Rubí, sobre nulidad de la Resolución 99/1992, de 14 de diciembre, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

27331 RESOLUCIÓN 423/39293/1997, de 27 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 8 de octubre de 1997, dictada en el recurso número 346/1996, interpuesto por don Justo Bravo Leal.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 346/1996, interpuesto por don Justo Bravo Leal, sobre nulidad de la Resolución 32/1992, de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

27332 ORDEN de 24 de noviembre de 1997 por la que se amplía la habilitación del puerto de Carboneras a la importación y exportación de bloques de mármol en bruto.

La Orden de 13 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado de 23 de abril) habilitó el puerto de Carboneras, propiedad de Pucarsa, para la descarga de carbón en régimen de importación y cabotaje, con destino a la Central Térmica Litoral de Almería, propiedad de Endesa.

Por Orden de 8 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) se amplió la mencionada habilitación para la importación, exportación, tránsito y cabotaje de graneles de minerales sólidos por cuenta de terceros.

Con fecha 30 de diciembre de 1996 la autoridad portuaria de Almería-Motril acordó autorizar a «Puertos de Carboneras, Sociedad Anónima» (Pucarsa), la carga, manipulación y descarga por cuenta de terceros, de mármol en bruto, sus derivados y medios afines a dicha industria.

En consecuencia con lo anterior, Pucarsa solicita la ampliación de la habilitación a la carga y descarga de mármol en bruto, sus derivados y los medios afines a esa industria.

No obstante, sólo puede considerarse justificada, desde el punto de vista económico y fiscal, la ampliación de la habilitación para la carga y descarga de bloques de mármol en bruto.

Visto el Decreto 1412/1966, de 2 de junio,

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se amplía la habilitación del puerto de Carboneras, propiedad de «Puerto de Carboneras, Sociedad Anónima» (Pucarsa), en Almería, para la carga y descarga de bloques de mármol en bruto en régimen de exportación e importación por cuenta de terceros.

Segundo.—Los despachos aduaneros se realizarán por funcionarios dependientes de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Almería, y con documentación de la misma.

Madrid, 24 de noviembre de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Madrid.

27333 ORDEN de 21 de noviembre de 1997 de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada Institución Telefónica de Previsión, en liquidación (P-174).

Por Orden de 10 de junio de 1992 se acordó la disolución y liquidación forzosa de la Entidad Institución Telefónica de Previsión, en liquidación.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de fecha 7 de julio de 1992 se acordó que «Albaladejo y Dapena, Sociedad Limitada de Servicios», asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad.

Concluida la liquidación, la sociedad liquidadora «Albaladejo y Dapena» presentó, en escrito de 31 de julio de 1997, solicitud de extinción y cancelación de Institución Telefónica de Previsión, en liquidación, aportando Memoria, balance y cuenta de resultados inicial, escritura de compromiso, acta de protocolización de depósito en la Tesorería de la Seguridad Social, balance previo a la liquidación y balance final de liquidación.

En la documentación aportada figura que «Telefónica de España, Sociedad Anónima», acepta la subrogación de la posición jurídica de la Institución Telefónica de Previsión, en liquidación, respecto de las responsabilidades derivadas de los procedimientos en curso seguidos contra esta Entidad, así como la transitoria custodia de los archivos de la misma y la facultad de expedir certificaciones relativas a su contenido.

Con fecha de 16 de septiembre de 1997 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el aviso oficial de extinción y cancelación en el Registro Administrativo previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de Institución Telefónica de Previsión, en liquidación.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 sin que se haya presentado reclamación alguna ante esta Dirección General de Seguros y entendiendo que las obligaciones pendientes de la referida Entidad se encuentran suficientemente garantizadas, ya que «Telefónica de España, Sociedad Anónima», acepta la subrogación de la posición jurídica de la Institución Telefónica de Previsión, en liquidación, respecto de las responsabilidades derivadas de los procedimientos en curso seguidos contra esta Entidad, procede la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción de dicha Mutuación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros

Privados de la Entidad Institución Telefónica de Previsión, en liquidación, con los efectos anteriormente señalados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

27334 RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo «Winterthur I, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de 20 de noviembre de 1989 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo «Winterthur I, Fondo de Pensiones (F0142)», concurriendo «Winterthur, Sociedad de Seguros sobre la Vida», sustituida por «Winterthur Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», y «Credit Lyonnais, Sociedad Anónima» (D-0046) como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 11 de abril de 1997, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Credit Lyonnais España, Sociedad Anónima» (D-0148).

En aplicación a lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 25 de noviembre de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

27335 RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha celebrar el día 22 de diciembre de 1997.

EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1997, a las ocho treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 130 series de 66.000 billetes cada una, al precio de 30.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 3.000 pesetas, distribuyéndose 1.386.000.000 de pesetas en 10.419 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 65999.

Premios	Pesetas
<i>Premios de cada serie</i>	
1 de 300.000.000	300.000.000
1 de 144.000.000	144.000.000
1 de 72.000.000	72.000.000
2 de 30.000.000	60.000.000
4 de 7.200.000	28.800.000
1.531 de 150.000	229.650.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 1.800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	3.600.000
2 aproximaciones de 1.440.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	2.880.000
99 premios de 150.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	14.850.000